



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 480 de 2021

Repartido N° 450

Mayo de 2022

VILLA DEL CARMEN (DEPARTAMENTO DE DURAZNO)

Se declara ciudad

- Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Senadores
- Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Juan Straneo

XLIXa Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase ciudad a “Villa del Carmen”, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Durazno.

Artículo 2º.- A partir de la fecha de promulgación de esta ley su denominación será “Ciudad del Carmen”.

Sala de la Comisión, 3 de mayo 2022.

CARLOS CAMY
Miembro Informante

MARINA ARISMENDI

GERMÁN COUTINHO

RAÚL LOZANO

ANÍBAL PEREYRA

LILIANA QUEIJO

PROYECTO DE LEY CON EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS PRESENTADO POR JUAN
STRANEO

Exposición de Motivos al Proyecto de Ley.

Villa del Carmen fue fundada el 10 de Junio del 1874, bajo la consigna censal de unir los núcleos poblados de la 4a y 10a sección "Censal del Departamento de Durazno" (Fuente INE).-

Por ley 3.305 del 4 de Julio de 1908 fue ascendido a Pueblo del Carmen, para que por Dec. Ley 14.363 del 29 de Abril de 1975, fuera ascendido a Villa, pasando a llamarse "Villa del Carmen" como se le conoce y denomina hoy.-

El 10 de Junio del corriente 2021, se conmemoraron los 147 años de su fundación, resultando un anhelo concreto de sus habitantes de que la Villa se recategorice a Ciudad.-

Su población asciende según Censo INE 2011 a más de 2.900 personas, y según sus autoridades Municipales, actualmente a más de 3.500 habitantes, siendo trascendente además que demográficamente será objeto de recepción migratoria interna por la afluencia, e influencia de los emprendimientos forestales e industrias anexas.-

Territorial y poblacionalmente emerge, de los estudios demográficos, que la denominación de Ciudad para un centro poblado, está sugerido para un número mayor de habitantes, aunque si bien el criterio además de no taxativo se debe valorar con otras externalidades.-

Así entonces, teniendo en cuenta que es el 2o Municipio con mayor población del del Departamento de Durazno, sumado a su evolución urbanística, de inicios a la ciudad que es hoy, tanto en cuanto al desarrollo de sus accesos, avenidas, y mejoras edilicias generales, la existencia de impulsos productivos, y la nueva Ruta Nacional No. 14, creemos que es de justicia que para el festejo de los 150 años la localidad deje de llamarse "Villa", y se la reconozca como lo que es en relación a cualquier otra ciudad del País ya denominada ciudad con una población similar, o menor inclusive.-

Atender el planteo y anhelo de los carmenses no compromete y obliga, por lo que se presenta iniciativa legislativa a iniciativa de éste Parlamento a efectos de que Villa Carmen, pase a llamarse "Ciudad del Carmen".-

Juan STRANELO ABREU
Senador (s)
Partido Nacional

PROYECTO DE LEY.-

Artículo 1°. Declárase Ciudad a Villa del Carmen, ubicada en el Departamento de Durazno.

Artículo 2°. A partir de la fecha de promulgación de esta Ley su denominación será "Ciudad del Carmen".

Artículo 3°. Comuníquese, etc.

